COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTO para el Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LINEAMIENTO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 10 fracción VII de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, emitido por el Titular Ejecutivo Federal y aprobado por la Cámara de Diputados, se autorizan erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, en el proyecto de Fortalecimiento de Capacidades Indígenas.

Que la Comisión, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas ha definido otorgar apoyos para acciones dirigidas al impulso de temáticas relacionadas con el desarrollo integral de organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas que impulsen los temas objeto del presente Lineamiento.

Que esta Comisión recibió el día 29 de 2011, el oficio COFEME/11/0824 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamiento para el Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas

1. Introducción

La construcción de políticas públicas dirigidas al impulso del desarrollo integral de los pueblos indígenas requiere de un diálogo constante entre el Estado y sus instituciones, la sociedad nacional y los pueblos indígenas. El mosaico actual de la conformación política indígena constituye un entramado complejo, cambiante y diverso que requiere espacios de interlocución para contribuir al cumplimiento del artículo 2o. de la Constitución, así como a asegurar la pertinencia, adecuación y arraigo de las acciones institucionales.

La conformación social y política indígena se ha venido transformando con la aparición de organizaciones que recuperan temas y actividades que rebasan las fronteras comunitarias, regionales, étnicas y hasta nacionales. A estas organizaciones, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), se dirige con acciones relacionadas a problemáticas generales, transversales y sectoriales; con interlocución a nivel federal y con los órganos de representación popular; con acciones de vinculación y respuesta al ámbito internacional y con acciones de apoyo al desarrollo de agendas particulares.

Por otra parte, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas se involucran cada vez más en la problemática indígena y en el impulso a su desarrollo integral y el ejercicio de su ciudadanía, apoyando acciones y procesos a través de la organización de foros, encuentros, seminarios, y otro tipo de eventos, así como a través del impulso de liderazgos indígenas y del apoyo a procesos de participación e interlocución de éstos con diversos sectores de la sociedad.

Ante estos escenarios, la CDI, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas (DFCI), abre un espacio de apoyo para acciones que remiten a temáticas y sujetos con alcance nacional que requieren de un abordaje puntual. Los apoyos considerados dentro de este proyecto, están dirigidos a la consolidación organizativa, al avance paulatino en el posicionamiento equitativo de la mujer indígena; la creación y ampliación de redes organizativas de segundo y tercer nivel; el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y sus sectores componentes; la contribución y participación indígenas para la adecuación de políticas públicas acordes a sus propias perspectivas de desarrollo; el apoyo a los liderazgos indígenas y la participación indígena en los espacios de reflexión, análisis, diálogo, intercambio y en un marco de respuesta a la estrategia de inclusión de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas en la definición de las acciones institucionales a ellos dirigidas.

1.1. Definiciones

GLOSARIO

- **CDI:** Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- **CCDI:** Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la CDI.
- **CGFDI:** Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la CDI.
- **Delegación o Delegaciones:** Delegación Estatal de la CDI
- **DFCI:** Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, instancia responsable del proyecto en la CDI.
- **OSCI:** Organizaciones de la sociedad civil indígenas jurídicamente constituidas en asociaciones civiles, sociedades civiles y cualquier otro tipo de agrupaciones sin fines de lucro cuyos miembros sean indígenas y cuyo objeto principal sea atender las demandas y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas.
- **OSC:** Organizaciones de la sociedad civil no Indígenas jurídicamente constituidas en asociaciones civiles, sociedades civiles y cualquier otro tipo de agrupaciones sin fines de lucro, cuyo objeto está relacionado con el desarrollo social, en particular con los sectores más desprotegidos dentro de las sociedades indígenas.
- **Instituciones académicas:** son aquellas destinadas a la educación superior, así como la investigación y difusión en el ámbito de las ciencias, las humanidades, la tecnología, el arte y la cultura en general.
- **Liderazgos indígenas:** representaciones locales, regionales, estatales o nacionales, que impulsan las agendas de los pueblos indígenas en los espacios de decisión.
- **Agendas indígenas:** temáticas y problemáticas de interés de los pueblos indígenas, para impulsar su libre desarrollo y el pleno acceso a la justicia.
- **Beneficiarios:** aquella instancia organizativa o su representación que ha solicitado apoyo para la ejecución de un proyecto y que éste ha sido aceptado
- **Apoyo del proyecto:** recurso económico transferido a la organización por parte de la CDI para la ejecución de un proyecto de Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas.
- **Derechos:** atribuciones con las que cuentan los beneficiarios para el acceso y ejercicio del proyecto**.**
- **Obligaciones:** responsabilidades de las partes que intervienen en el proyecto, que se comprometen a respetar y ejercer.
- **Sanciones:** acción correctiva que se ejerce al incumplir los términos del convenio del Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas**.**
- **Representación indígena:** persona elegida por la asamblea o máximo órgano de decisión, que tiene como función la ejecución del mandato de la organización, comunidad o pueblo.
- **Fortalecimiento organizativo:** acciones que lleven a la consolidación de las organizaciones en su estructura, normatividad, vida asamblearia y ejecución de acciones.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Fortalecer las iniciativas que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas para el impulso de agendas regionales y nacionales que contribuyan a consolidar sus órganos de representación, la participación y desarrollo; así como a impulsar iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la interlocución de las organizaciones indígenas con las instancias gubernamentales con equidad y en un marco de respeto a sus derechos.

2.2. Objetivos específicos

- Apoyar a las diversas formas de representación indígena en la apropiación de herramientas teóricas dirigidas al fortalecimiento organizativo en un marco de participación amplio e incluyente,
- Apoyar el desempeño de los liderazgos indígenas en agendas y espacios de decisión a nivel nacional, sectorial y en temáticas transversales a las realidades de sus pueblos y comunidades,
- Apoyar el desarrollo de las agendas indígenas propias, a través del financiamiento de foros, encuentros, talleres y acciones diversas definidas por los propios sujetos del proyecto,
- Impulsar las estrategias que diseñan las organizaciones indígenas para alcanzar mayor representatividad en condiciones de igualdad en los diferentes espacios de la política nacional.
- Generar mecanismos de coordinación con instituciones de los diversos niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instancias académicas y organismos internacionales y agencias de cooperación, para impulsar el apoyo de las agendas, las organizaciones y los liderazgos indígenas en la materia de este proyecto.
- Apoyar las iniciativas de las instituciones académicas y de la sociedad civil cuya finalidad sea el fortalecimiento de las capacidades indígenas a través de la investigación, la docencia, la construcción de espacios de reflexión y análisis o intercambio de experiencias y que se orienten al desarrollo autónomo y sustentable de los pueblos indígenas, la defensa de sus derechos y la equidad entre géneros.
- Apoyar la participación de representantes de organizaciones indígena en eventos, talleres, cursos nacionales e internacionales en materia de fortalecimiento de capacidades y consolidación de las organizaciones civiles.

A**).- Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas**

3. Líneas Generales de Operación

3.1 Cobertura

El proyecto tendrá cobertura en los estados de: Baja California, Campeche. Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán, de acuerdo a la demanda presentada a través de las Delegaciones, CCDI's; bajo los mecanismos que en este lineamiento se señalan.

3.2. Beneficiarios

Se entenderá por Organizaciones de la Sociedad Civil, aquellas que están jurídicamente constituidas en asociaciones civiles, sociedades civiles y cualquier otro tipo de agrupaciones sin fines de lucro y cuyo objeto principal sea atender las demandas y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas, el desarrollo social, en particular de los sectores más desprotegidos dentro de las sociedades indígenas con cobertura regional, estatal o nacional; que, para fines de este proyecto se denominarán Organizaciones de la Sociedad Civil, con cobertura regional, estatal o nacional; Instituciones académicas, que son aquellas destinadas a la educación superior, así como la investigación y difusión en el ámbito de las ciencias, las humanidades, la tecnología, el arte y la cultura en general. Los apoyos de este proyecto podrán beneficiar a cualquiera de estas instancias que presenten proyectos dirigidos a apoyar a los pueblos y comunidades indígenas.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

3.3.1.1. De los Beneficiarios

Las OSC e instituciones académicas que estén interesados en recibir el financiamiento que se enmarca en este lineamiento, deberán presentar ante las Delegaciones Estatales o CCDI´s y la DFCI, de acuerdo con su ubicación geográfica, solicitud de apoyo mediante escrito dirigido al Delegado Estatal, salvo aquellos proyectos que por sus características se consideren como interestatales al Titular de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas en el Formato de Solicitud para Presentación de Proyectos que se adjunta al presente como Anexo 1; asimismo la harán acompañar de la siguiente documentación:

1. Copia de la documentación que avale plenamente su constitución jurídica y las actas de modificación o cambio del representante(s) legal.
2. Carta compromiso de no modificación de sus estatutos.
3. En caso de cambio de su representación legal, se deberá proporcionar copia de la protocolización de dicho nombramiento en cualquiera de las instancias de la CDI antes mencionadas en un lapso de diez días hábiles a partir de la protocolización del acta.
4. Copia de Cédula de Identificación Fiscal.
5. Copia de la Clave Unica de Registro de Inscripción (CLUNI) obligatoria para las organizaciones que estén sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil.
6. Copia del acuse de recibo del informe anual presentado ante Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
7. Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del(os) representantes legales de la Organización Social, institución académica u organismo internacional.
8. Identificación oficial del representante legal (IFE, pasaporte, cédula profesional).
9. Copia del recibo fiscal vigente.
10. Comprobante de domicilio.
11. Copia de estado de cuenta bancario a nombre de la organización que incluya la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones.
12. Presentar documentos que avalen una trayectoria y experiencia reconocidas en los ámbitos regional o nacional de trabajo con los pueblos indígenas.
13. Declaración expresa del(os) representante de la organización de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.
14. Declaración expresa de que los recursos solicitados no serán utilizados en actividades de auto beneficio o de beneficio mutuo.

Sólo se dictaminarán proyectos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria que al efecto se emita.

3.3.1.2. De los Proyectos

Los proyectos presentados por parte de las organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas que deseen acceder al apoyo económico deberán presentar un expediente en original que contenga lo siguiente:

1. **Antecedentes:** Descripción de la problemática que intentarán atender.
2. **Justificación:** Mencionarán como contribuirá el proyecto a la atención de la problemática descrita.
3. **Objetivos:** Qué se pretende, cómo se logrará y para qué.
4. **Beneficiarios:** Descripción de las y/o los sujetos a quienes va dirigida la acción. Debe incluir número de personas por sexo, los datos de la CURP, rango de edades, municipio(s) y localidad(es) de origen, escolaridad promedio y pueblo indígena al que pertenecen los beneficiarios directos del proyecto.
5. **Cobertura:** Area geográfica donde se desarrollará el proyecto, estado, municipios y localidades.
6. **Modalidad:** Manera en la cual se estructurará el proyecto (taller, curso, seminario, foro, reuniones, diagnóstico participativo, entre otras).
7. **Resultados esperados:** Logros o alcances que se esperan con el desarrollo del proyecto.
8. **Recursos solicitados:** Monto del proyecto, con desglose de los conceptos de gasto que cubrirán con el financiamiento.
9. **Calendario de actividades:** Fechas en que se realizarán las actividades.
10. **Evaluación:** Para el caso de procesos formativos debe incluirse un esquema de evaluación que contenga evidencias de aprendizaje en las(os) sujetos con quienes trabajarán. La evaluación más importante se refiere a si las(os) participantes se apropiaron de los temas trabajados en el evento. Así como, las evidencias de aprendizaje.

11. Desglose por concepto gasto. Mediante el cual se podrán contemplar las siguientes acciones:

a) Se apoyará la realización de asambleas informativas y deliberativas; y la realización de consultas, foros, intercambio de experiencias a nivel regional, estatal o nacional.

b) El recurso cubre los conceptos de gasto de: renta ocasional de local o auditorio para la realización del evento, alimentación y hospedaje de participantes; pago de instructor y asesoría cuando ésta sea proporcionada por un grupo consultor y se encuentre debidamente justificada en el proyecto su contratación; así como adquisición de material didáctico y consumibles informáticos necesarios para la capacitación y pasajes y traslados conforme al inciso anterior.

c) La publicación de información será dirigida a población indígena. Se consideran apoyos a organizaciones para la elaboración, coedición, publicación y distribución de: libros, folletos, videos y audiogramas, así como de los materiales para su elaboración y su distribución será gratuita.

3.3.1.3. Temáticas de los Proyectos

Los proyectos presentados deberán considerar una de las líneas temáticas siguientes:

1. Consolidación de estructuras de decisión y representación indígenas.
2. Derechos humanos, culturales, sociales y económicos.
3. Manejo de conflictos y violencia en pueblos indígenas.
4. Medicina indígena tradicional y salud intercultural.
5. Fortalecimiento al proceso organizativo de los migrantes.
6. Fortalecimiento organizativo de mujeres indígenas.
7. Sustentabilidad y control del territorio.

3.3.2. Criterios de Selección y Elegibilidad

Las solicitudes y proyectos presentados deberán sujetarse a los siguientes criterios de selección y elegibilidad:

- Responder a los objetivos del proyecto de Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas descritos en los numerales 2.1 y 2.2.
- Tener como objeto de la solicitud sólo una línea temática materia del presente proyecto, establecidas en el numeral 3.3.1.3.
- Las organizaciones que presenten solicitud de apoyo y obtengan una respuesta favorable no podrán participar en otros proyectos que opere la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas.
- Aquellas organizaciones que hayan sido apoyados por el proyecto en ejercicios anteriores y adeuden los informes financiero y narrativo no podrán ser apoyadas.
- Fortalecer las estructuras organizativas indígenas para la participación ante los espacios institucionales y/o al impulso de otras formas de interlocución.
- Fomentar la participación indígena en las actividades relacionadas con el objeto del presente proyecto.
- Ser proyectos técnicamente viables que demuestren la participación indígena en las acciones relacionadas con el objeto del presente proyecto.
- Demostrar congruencia entre los objetivos del proyecto y los conceptos de gasto.
- Establecer un compromiso formal para la comprobación del correcto ejercicio del recurso, así como del soporte documental de lo realizado.
- En ningún caso, los proyectos apoyados podrán involucrar gastos de administración de las organizaciones.

Por su parte, para ser susceptibles de recibir estos apoyos las solicitudes de las instituciones académicas deberán:

- Ser proyectos dirigidos a iniciativas que enfrenten problemáticas regionales y/o nacionales indígenas a través de la investigación, la docencia o la construcción de espacios de reflexión, análisis o intercambio de experiencias; y
- Fomentar la participación indígena en las actividades relacionadas con el objeto del presente proyecto.

3.4. Características de los Apoyos

3.4.1. Tipo de Apoyo

Apoyo económico a proyectos para el fortalecimiento de capacidades, organizativo o el análisis de temáticas relacionada al desarrollo integral de pueblos y comunidades indígenas.

3.4.2. Monto de Apoyo

El financiamiento de este proyecto proviene de la DFCI con recursos autorizados en el ejercicio fiscal en curso y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del proyecto y se destinarán a:

Transferencia de recursos a organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, por un monto de hasta $150,000.00. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

No podrá destinarse más del treinta por ciento del monto total del apoyo, para el pago de honorarios de facilitadores.

Gastos Indirectos. Para los gastos de operación, seguimiento y evaluación de la CDI dispondrá de hasta el 7% (siete por ciento) de los recursos asignados al programa, dicho porcentaje se prevé vaya disminuyendo de acuerdo con el Lineamiento de Austeridad, Racionalidad y Disciplina y Control del Ejercicio Presupuestario, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.4.3 Condiciones de los apoyos

- Las organizaciones que presenten solicitud de apoyo en el Proyecto de Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas y obtengan una respuesta favorable no podrán participar en otros proyectos que opere la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas.
- Se dará prioridad a aquellas organizaciones que participen por primera ocasión en el proyecto.
- Ninguna organización podrá recibir más de un apoyo por año o ejercicio fiscal.
- No se podrá apoyar a organizaciones por más de dos años consecutivos. Por lo que aquellas organizaciones que se encuentren en este supuesto deberán dejar transcurrir un año, para volver a solicitar apoyo.
- Los proyectos de continuidad deberán precisar las metas que realizarán en el ejercicio fiscal correspondiente.
- En apoyos de publicación y coedición, deberá establecerse en el convenio de concertación una cláusula donde se haga constar la entrega a la CDI de un porcentaje no mayor al 15 por ciento de la producción o tiraje.
- No se destinarán recursos para la adquisición de infraestructura productiva.
- No se apoyarán: la adquisición ni reparaciones de vehículos, la adquisición ni reparación de inmuebles ni adquisición o reparación de equipo de oficina y equipo de cómputo.
- No se podrán destinar recursos del proyecto al pago de gastos de administración de las organizaciones, tales como telefonía, electricidad, servicio de agua, predial, renta de oficinas, equipo informático no consumible, pago de nómina al personal que labore para la organización estos conceptos se tomarán como parte de la aportación de la organización.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1. Derechos

Las organizaciones tendrán derecho a recibir información amplia y suficiente sobre los requisitos, el procedimiento de dictaminación, el monto de los apoyos, las características que deberá cubrir su proyecto, así como a conocer con anticipación el modelo del convenio de concertación y recibir por escrito la respuesta a su solicitud. Todas las solicitudes y proyectos serán sometidos a un proceso de dictamen y, en su caso, de autorización de acuerdo a los procedimientos ya mencionados en el presente Lineamiento.

3.5.2. Obligaciones

La CDI se obliga a:

- Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Lineamiento.
- Hacer entrega de los recursos convenidos en una sola exhibición, según disponibilidad presupuestal.
- Proporcionar por escrito, la conclusión satisfactoria del convenio de concertación firmado, cuando la Delegación de la CDI o la DFCI según corresponda, considere que los informes de actividades y comprobación del gasto entregado por la organización sean aprobados.

Las Organizaciones beneficiadas se obligan a:

- A partir de la transferencia del recurso, informar a la CDI sobre las sedes y fechas de las actividades que desarrollarán, para efectos de seguimiento.
- Presentar ante la Delegación, CCDI o a la DFCI (cuando el proyecto ejecutado abarco más de una Entidad Federativa) copia de la documentación comprobatoria de los gastos realizados conforme al proyecto autorizado, en un plazo no mayor a 30 días naturales una vez finalizado el motivo del convenio.
- La organización se obliga a resguardar el expediente unitario del proyecto donde se constate la documentación que en original compruebe el ejercicio del recurso por un plazo de 5 años contados a partir del ejercicio fiscal siguiente a la ejecución del proyecto.
- Entregar dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del proyecto un informe considerando la modalidad, calendario de actividades y evaluación consideradas y conforme a las metas planteadas y autorizadas en el proyecto. Así como copia de los resultados obtenidos, ya sea memoria, relatoría, video, audiograma, metodología, o cualquier otro medio que demuestre el logro de los objetivos del proyecto, debiendo incluir la CURP de los beneficiarios del proyecto.
- Establecer el compromiso de no presentar ante otras instituciones el mismo proyecto.
- No utilizar los recursos del proyecto con fines distintos a los establecidos en el proyecto autorizado.
- Cuando el proyecto beneficiado contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de la CDI, respetándose para su edición, la legislación vigente en materia de derechos de autor, la distribución de estos materiales será gratuita.

3.5.3. Sanciones

- El incumplimiento al presente Lineamiento provocará que los beneficiarios no participen en futuros procesos de selección.
- Las organizaciones que incumplan con los términos del convenio y que cuenten con su CLUNI serán reportadas a fin de que se limite el acceso a nuevos apoyos gubernamentales.
- A las organizaciones beneficiadas que no apliquen los recursos en el objeto del convenio, se les podrá exigir la devolución del monto no ejercido y de los conceptos no autorizados para el proyecto.
- Si se detectan anomalías en la actuación de los servidores públicos a cargo de la ejecución del proyecto, se solicitará la intervención del Organo Interno de Control.

3.6. Participantes

3.6.1. Ejecutor (es)

Los ejecutores directos son las organizaciones de la sociedad civil, representantes indígenas e instituciones académicas, quienes reciben la transferencia de recursos.

3.6.2. Instancia Normativa

La instancia normativa es la CDI, a través de la DFCI, adscrita a la CGFDI.

3.7. Coordinador Institucional.

La CDI establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

4. Operación

4.1. Proceso

Se emite una convocatoria pública anual de cobertura con base a lo establecido en el numeral 3.3.1.1., de este lineamiento para la recepción de proyectos de Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas.

La CDI publicará en su página electrónica, la convocatoria para que participen las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

El periodo de recepción de proyectos será de 20 días naturales; Las Delegaciones, CCDI's y la DFCI recibirán la documentación, revisando el cumplimiento marcado en los numerales 3.3.1.1, 3.3.1.2., 3.3.1.3. y 3.3.2., entregando acuse de recibo al solicitante; en el caso de que a las solicitudes les faltare algún dato o hubiera error o duda, la unidad administrativa que recibe la solicitud notificará de inmediato al solicitante, sobre la necesidad de atender el requerimiento, contando éste, con un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción, por lo que de no cumplir con el plazo estipulado, se considerará como no recibida la petición.

Posteriormente, dentro de un periodo de 30 días naturales una vez concluido el periodo de recepción y cierre de convocatoria los proyectos serán registrados y sometidos a una primera etapa de predictaminación a nivel estatal en los formatos establecidos por la DFCI, integrando un grupo colegiado con el Delegado Estatal, Directores de Centros y responsables de Fortalecimiento de Capacidades Indígenas de las Delegaciones y CCDI's, de donde se haya captado demanda; el resultado se notificará a la DFCI.

En una segunda etapa de dictaminación se dará el dictamen final a nivel central, siendo inapelable, integrándose un grupo dictaminador con el personal de la DFCI en coordinación con los responsables estatales de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, en el cual se revisará que los proyectos cumplan con los criterios de selección establecidos en este lineamiento.

La DFCI dará a conocer en un plazo no mayor a 40 días naturales a partir de cierre de la Convocatoria, los resultados a través del portal de la CDI www.cdi.gob.mx .

La DFCI, Delegaciones y CCDI's tendrán 25 días naturales posteriores a la publicación de resultados para otorgar los recursos aprobados a cada proyecto.

Para el caso de las organizaciones no aprobadas que soliciten por escrito información sobre los resultados del dictamen, se les dará respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Las organizaciones indígenas, instituciones académicas u organismos de la sociedad civil, que resulten beneficiados por el proyecto, deberán suscribir un convenio con la CDI que, para el caso, será representada por el titular de la CGFDI para los casos de proyectos interestatales y/o el Delegado Estatal en la entidad donde radica la organización, que se presenta como anexo 2 al presente lineamiento y aparecerá en la página web de la CDI, http://www.cdi.gob.mx

Los recursos deberán ser entregados mediante transferencia bancaria a la cuenta de la organización o en cheque a nombre de la misma y en una sola exhibición, mediante la firma por cuadruplicado del respectivo convenio de concertación para la transferencia de recursos, mediando el recibo fiscal correspondiente por la cantidad total autorizada al proyecto, en el cual se señalará el monto de los recursos a otorgar. El convenio deberá ser signado por el(os) representante(s) legal(es) de la organización, de las instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil, según el caso, y por Delegado Estatal asistido por la persona que este designe.

La DFCI deberá conservar dos ejemplares originales del Convenio, resguardando los demás documentos probatorios del ejercicio del recurso y del cumplimiento de los objetivos de cada propuesta o solicitud autorizadas, debiendo la organización entregar la comprobación del gasto en un plazo de 30 días naturales una vez ejecutado el proyecto.

La DFCI remitirá en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la suscripción del convenio, un original a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su resguardo y control.

El Acta de Conclusión forma parte del expediente y constituye la prueba documental que certifica el cumplimiento de los objetivos, manejo transparente de recursos y conformidad de los beneficiarios sobre los resultados del proyecto apoyado.

5. Evaluación

A partir de la aplicación de los indicadores de desempeño el proyecto será evaluado a la conclusión de cada ejercicio fiscal, para lo cual la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, establecerá los mecanismos adecuados (Reuniones con operadores institucionales, supervisión física a los proyectos, reuniones con los beneficiarios, etc.).

5.1. Indicadores.

Evaluarán la operación y resultados alcanzados, mediante la medición y seguimiento del ejercicio de los recursos, las acciones realizadas y el logro de las metas, para lo cual se utilizarán los indicadores que se especifican a continuación:

Denominación	Fórmula	Periodicidad
Porcentaje de unidades operativas que difunden adecuadamente las convocatorias.	(Número de unidades operativas que difunden adecuadamente las convocatorias en el año / Número total de unidades operativas en el año) * 100	Trimestral
Porcentaje de proyectos aprobados sobre los recibidos en el año.	(Número de proyectos aprobados en el año / número total de proyectos presentados en el año) * 100	Trimestral
Porcentaje de proyectos aprobados que son apoyados con recursos económicos.	(Número de propuestas que habiendo sido aprobadas, son apoyadas con recursos económicos en el año / Número total de propuestas aprobadas en el año) * 100	Trimestral
Porcentaje de proyectos con apoyos económicos que cumplen con su programa de trabajo.	(Número de propuestas con apoyos económicos que cumplen con su programa de trabajo / Número total de propuestas con apoyos económicos en el año) X 100	Trimestral

6. DIAGRAMA DE FLUJO.

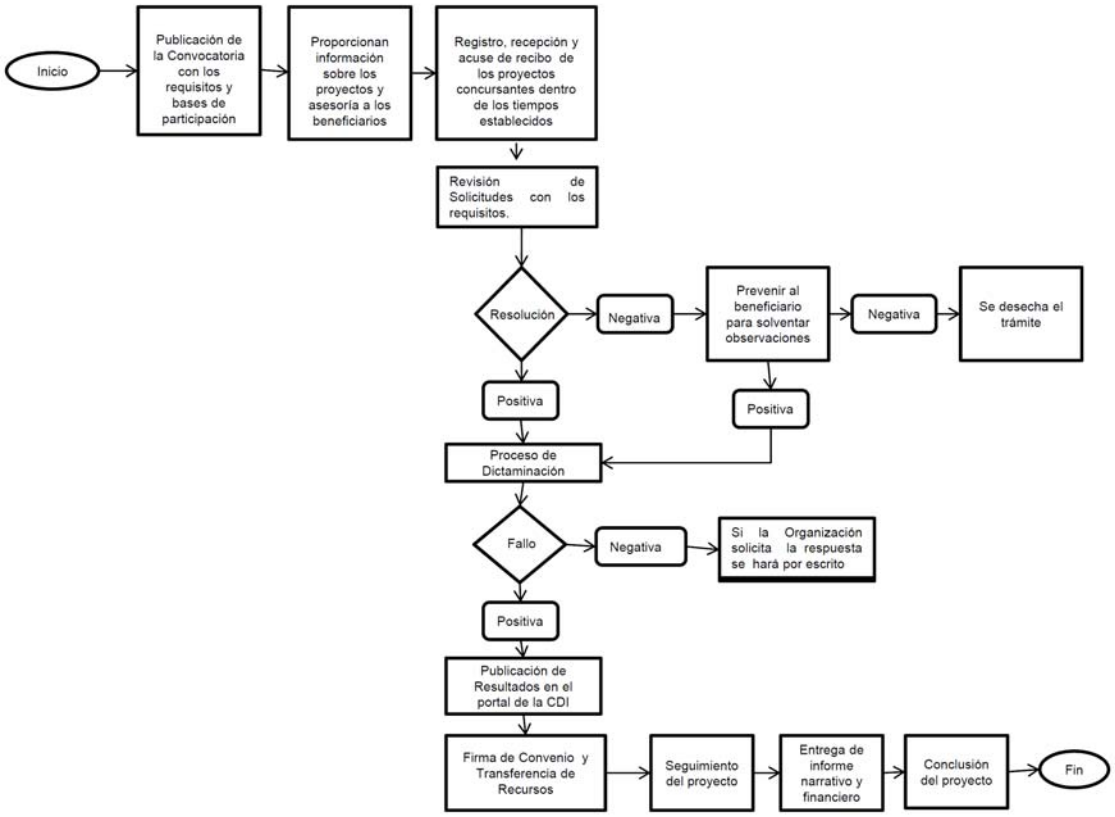

B) Componente de Apoyo de traslado a representantes de organizaciones indígenas

1. Objetivo General

Apoyar con los gastos de traslado a representantes de organizaciones indígenas en eventos, cursos y talleres nacionales e internacionales en materia de fortalecimiento y consolidación organizativa y que contribuyan a consolidar sus órganos de representación, la participación y desarrollo; así como a impulsar iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la interlocución de las organizaciones indígenas con las instancias gubernamentales con equidad y en un marco de respeto a sus derechos.

2. Líneas Generales de Operación.

2.1. Cobertura

El Componente apoyo de traslado a representantes de organizaciones indígenas tendrá una cobertura a nivel nacional e internacional.

2.2. Beneficiarios

Los representantes indígenas de las organizaciones que participen en eventos que sean de interés e impulsen el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

2.2.1. Requisitos

Se tendrá que presentar solicitud previa, mediante escrito libre dirigido al Titular de la DFCI el cual deberá contener, el propósito del evento, sede, programa de trabajo o agenda, invitación y monto solicitado desagregando por conceptos de gasto, siendo indispensable que contenga los datos domiciliarios para oír y recibir las notificaciones, correo electrónico, teléfono particular, número de celular.

Los documentos que deberán acompañar a la solicitud son: Clave Unica de Registro de Población, identificación oficial, en caso de apoyo internacional copia de pasaporte, y visa (según sea el caso); mayor a 6 meses vigentes al momento de la solicitud.

2.3. Características de los Apoyos.

2.3.1. Tipo de Apoyo

Apoyo económico para gastos de traslado a representantes de organizaciones indígenas en eventos, cursos y talleres nacionales e internacionales en materia de fortalecimiento y consolidación organizativa de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El monto del apoyo estará en función de las características del viaje, evento, duración y costos de traslado.

2.3.1.1. Conceptos de Gasto.

Los conceptos de gasto por traslado nacional o internacional podrán ser los siguientes: traslado aéreo o terrestre, hospedaje y alimentación.

Sólo se autorizará el traslado aéreo cuando por las condiciones del mismo, el viaje de la ciudad de origen a la de destino, supere los 600 kilómetros.

2.3.2. Condiciones del Apoyo.

No se destinarán recursos para gastos personales como son farmacéuticos, bebidas alcohólicas, uso de televisión por cable, de aseo personal, telefonía celular, etc.

La solicitud de apoyo deberá presentarse con 30 días hábiles anteriores a la celebración del evento.

En caso de pasajes aéreos, la CDI comprará directamente los boletos de avión correspondientes, no podrá entregarse efectivo o cheque para este concepto.

2.4. Derechos, Obligaciones y Sanciones

2.4.1. Derechos del beneficiario

- Recibir notificación por parte de la DFCI sobre la resolución a su petición en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- En caso de ser beneficiario recibir el recurso y/o boletos de avión (si fuera el caso). De manera oportuna y acorde con las fechas del evento al que asistirá.

2.4.2. Obligaciones

La CDI se obliga a:

- Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Lineamiento.
- Hacer entrega de los recursos convenidos en una sola exhibición, según disponibilidad presupuestal.
- Proporcionar por escrito, la resolución a la petición del interesado.

Los Beneficiarios se obligan a:

- Ejercer el recurso otorgado, en los montos y conceptos autorizados.
- Entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles la comprobación y el informe resultado del apoyo recibido.
- Informar en su caso, mediante escrito libre dirigido a la DFCI cuando previo a su participación en el evento, exista imposibilidad material de continuar con la petición de apoyo de traslado.

2.4.3. Sanciones

- Si al término del plazo establecido para la comprobación del recurso y entrega del informe, el beneficiario no entrega dichos documentos deberá reintegrar el total del recurso otorgado, aquellos que se encuentren en estos supuestos no podrán acceder a beneficio futuro por parte la DFCI.
- Cuando los beneficiarios no informen con anticipación a la DFCI sobre su imposibilidad material de acudir al evento de que se trate, no podrá a acceder a beneficios futuros.

2.5. Participantes

Los ejecutores directos son los representantes de organizaciones indígenas quienes reciben el apoyo y no podrá ser transferible a otro miembro de la organización.

2.6. Instancia Ejecutara y Normativa.

La instancia normativa es la CDI, a través de la DFCI, adscrita a la CGFDI.

3. Operación.

3.1. Proceso.

Se tendrá que presentar solicitud previa, mediante la presentación de un escrito libre dirigido al Titular de la DFCI la cual deberá contener, el propósito del evento, sede, programa de trabajo que contenga la agenda del evento, invitación y monto solicitado.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud, deberá ser la siguiente: Clave Unica de Registro de Población, CURP, identificación oficial, y en caso de apoyo internacional, copia de pasaporte y visa (según sea el caso) mayor a 6 meses vigentes al momento de la solicitud.

Para el caso de invitación por convocatoria deberán adjuntar la documentación que acredite la aceptación por escrito del organismo encargado de organizar el evento.

En el escrito de solicitud deberá manifestar los beneficios que se generen de su participación en el evento y como éstos influyen en pro de los objetivos de la organización y/o de los pueblos indígenas.

En caso de solicitar apoyo de traslado en eventos de continuidad, deberán justificar los objetivos y metas para el ejercicio fiscal correspondiente.

Recibida la solicitud en un periodo no mayor a 5 días hábiles, se sujetará a un proceso de valoración para determinar si cumple con los requisitos del inciso B) Componente de Apoyo de Traslado a Representantes de Organizaciones Indígenas, numeral 2.2.1. y objetivos de este Lineamiento.

Cuando falte algún dato o no cumplan con los requisitos aplicables, dentro de los 5 días hábiles la DFCI realizará por escrito la prevención al beneficiario, el cual una vez notificado tendrá 5 días hábiles para solventarlas; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechara el trámite.

Posteriormente la DFCI en un plazo de 10 días hábiles, decidirá sobre la solicitud tomando en cuenta que cumpla con los numerales B) Componente de Apoyo de Traslado a Representantes de Organizaciones Indígenas, numerales 1. y 2.2.1. de este Lineamiento así mismo se notificará al área de presupuesto de la DFCI, con la finalidad de ver si cuenta con la disponibilidad presupuestaria, criterio que definirá si el apoyo es parcial o total. Si se tratará de apoyo de traslado internacional deberá contar previo a la dictaminación con Visto Bueno de la Dirección de Asuntos Internacionales.

Los criterios para otorgar esta viabilidad serán los siguientes: Identificar la formalidad del evento y sus organizadores, evaluación de beneficios para los pueblos y comunidades indígenas. La DFCI será la responsable de emitir la resolución correspondiente.

Concluido este proceso la DFCI notificará en un plazo no mayor a 3 días hábiles al solicitante sobre la resolución.

a).- Apoyo de Traslado Nacionales.

En los traslados nacionales la autorización será a través de la firma del Titular de DFCI, para el efecto se utilizarán los mecanismos y formatos autorizados para este tipo de gasto por la CDI.

b) Apoyo de Traslado Internacionales.

En apoyos que impliquen traslados al extranjero, la autorización será a través de la firma del Coordinador de Fomento al Desarrollo Indígena contando con el Visto Bueno del Director de Asuntos Internacionales y del Titular de la DFCI, para el efecto se utilizarán los mecanismos y formatos autorizados para este tipo de gasto por la CDI.

La DFCI tendrá que informar de los apoyos de forma trimestral dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del reporte al Director General de la CDI, a través de ficha técnica que contenga la siguiente información nombre de beneficiario y organización, programa, características y resultados obtenidos y se le adjuntará copia de la identificación oficial del beneficiario apoyado; como medida de control interno, una copia de esta documentación deberá ser turnada a la Dirección de Asuntos Internacionales y a la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena.

c) Otras consideraciones.

La comprobación deberá ajustarse a lo siguiente:

A nombre de la CDI, nombre del lugar donde se efectuó el gasto, lugar y fecha de consumo, domicilio, teléfono, en donde se efectúo el gasto, para el efecto la Dirección del Proyecto proporcionara la cédula del Registro Federal de Causantes (RFC) para la solicitud de facturas.

Del recurso otorgado deberán comprobar el 100%, cuando exista causa justificada podrán presentarse gastos sin comprobante fiscal hasta por un máximo del 20% del monto total asignado, que deberán relacionarlos por concepto y monto de gasto en su escrito de comprobación.

En el caso de boletos aéreos deberán entregar los originales de los pases de abordar; en caso de extravió deberán manifestar bajo protesta de decir verdad los motivos que generaron el extravió.

El beneficiario una vez concluido el evento deberá entregar a la DFCI el informe de actividades y así como la comprobación del gasto y no podrá exceder el término de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del evento motivo del apoyo.

Cuando por situaciones imputables al beneficiario de los apoyos de traslado, presente variaciones al tiempo en el cual se desarrollaría la agenda del evento, tendrá que hacer una justificación por escrito que haga constar los motivos de su retraso para valoración de la DFCI en futuras participaciones.

C) Criterios de Aplicación General.

1. Devolución de Recursos

Los recursos que ministre la CDI al amparo del presente Lineamiento no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos no devengados por el beneficiario así como los rendimientos que se generen al 31 de diciembre del año fiscal en curso deberán ser reintegrados a la CDI, a través de la DFCI dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, ésta los deberá enviar la CGAF para que ésta a su vez lo reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados así como los rendimientos que se generen, deberán ser reintegrados por el beneficiario a la CDI en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que ésta se los solicite por escrito, pudiendo hacerlo a través de las Delegaciones de la CDI.

2. Auditoría, Control y Seguimiento

Los recursos que la Federación otorga para la ejecución del presente Lineamiento podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, las instancias de control que las realicen mantendrán un seguimiento interno que les permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

3. Transparencia.

3.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal aplicable, este Lineamiento estará disponible para la población interesada en las Delegaciones, así como en la página electrónica http://www.cdi.gob.mx/ además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3.2. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captan en forma personal o escrita a través del Organo Interno de Control en la CDI, específicamente en el Area de Quejas y Responsabilidades, ubicada en la avenida México-Coyoacán número 343, piso 2, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal; por Internet a la dirección electrónica responsabilidades@cdi.gob.mx y telefónicamente al 91 83 21 00, extensiones 7216 y 7255 y al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) desde el Area Metropolitana al 30 03 20 00, interior de la República sin costo al 01 800 11205 84.

4. Información y Asesoría

La DFCI pone a disposición de los interesados para brindar asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámites que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios del proyecto, la siguiente dirección: Oficinas de la CDI: en avenida México-Coyoacán 343, colonia Xoco, México, D.F., código postal 03330, y en el teléfono 91-83-21-00, extensiones 7105 y 7119 o a las siguientes direcciones electrónicas: jsegovia@cdi.gob.mx; prosete@cdi.gob.mx david.guerra@cdi.gob.mx, así mismo con el Responsable de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas en las Delegaciones Estatales de la CDI.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución del presente Lineamiento, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento y sus anexos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las modificaciones al Lineamiento para el Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2007.

TERCERO.- El presente Lineamiento avanzará durante 2011, en el establecimiento de los componentes de la información relacionada con el domicilio geográfico, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Actualmente, el presente Lineamiento opera en localidades elegibles por la CDI, con información referida a los diferentes niveles de desagregación geográfica (entidad, municipio y localidad).

CUARTO.- En la autorización del Componente de Apoyo de Traslado a Representantes de Organizaciones Indígenas, el Director General con base a las atribuciones conferidas en el Artículo 59 fracción 1 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el artículo 10 fracción 16 del Estatuto Orgánico de la Comisión, delega la Atribución al Coordinador General de Fomento al Desarrollo Indígena, para la autorización de gastos de traslado de representantes indígenas previstos en este Lineamiento.

“Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril de dos mil once.- El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD PARA PRESENTACION DE PROYECTOS

(Presentar en hoja membretada de la Organización)

Localidad_____, Municipio_____, Entidad Federativa _____, Fecha: _____.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena

Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas

Delegación Estatal:_____

Presente

Con fundamento en el numeral 3.3.1.1. del Lineamiento para el Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el Ejercicio Fiscal 20__ quien suscribe la presente en mi carácter de representante legal de la organización denominada _____, personalidad que acredito de conformidad con la copia que adjunto de la escritura pública Número _____ pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público (corredor o fedatario público) número _____ de la Ciudad de _____, Estado de _____, adicional a lo anterior se adjunta copia de la identificación oficial vigente expedida por _____ con número de folio _____ de fecha _____.

Por este conducto le solicito considere la presentación de este escrito y de la documentación diversa que lo acompaña para que mi petición sea parte en el proceso de selección que de conformidad con la convocatoria emitida.

Por lo anterior declaro que algunos de los datos que deben considerarse son:

Datos del proyecto

Título del Proyecto que se acompaña al presente:

_____.

Línea Temática sobre la cual se presenta el proyecto:

_____.

Descripción de la problemática que pretende atender:

_____.

Objetivo General del Proyecto:

_____

_____

_____.

Modalidad: (marque con una X la opción aplicable al caso)

Taller ( ) Curso ( ) Seminario ( ) Foro ( ) Reuniones ( ) Diagnóstico Participativo ( ) Otro ( )

Calendario de Actividades:

_____.

Metas que se pretenden alcanzar con la ejecución del Proyecto:

_____.

Area Geográfica de cobertura y Pueblo(s) indígena(s) del proyecto:

_____

_____.

Beneficiarios Directos del Proyecto:

Hombres _____ Mujeres _____ Total _____.

Beneficiarios Indirectos del Proyecto:

Hombres _____ Mujeres _____ Total _____.

Monto de los recursos solicitados: (número y letra)

_____.

Datos de la organización

Domicilio Fiscal de la Organización:

_____.

Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones:

_____.

Número(s) telefónico(s) (fijo y celular) de la organización y del representante legal:

_____.

Correo(s) electrónico(s) de la organización y de su representante legal:

_____.

Para tal efecto, le informo que los miembros de la organización que represento conocemos las obligaciones y requisitos previstos para la selección de proyectos establecidos en el Lineamiento para el Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y manifestamos nuestra conformidad para su cumplimiento.

Asimismo, nos comprometemos a solventar en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles los faltantes de documentación o información que se nos requiera a partir de que se nos informe y de no cumplir con el plazo estipulado, aceptamos que se considere como no recibida la solicitud.

Estamos enterados de que, en un plazo de 40 días naturales contados a partir del cierre de la convocatoria se dará respuesta a nuestra solicitud.

ATENTAMENTE

_____

Nombre y firma del representante legal

Nota. El trámite que se realice para la presentación de la presente solicitud es GRATUITO y deberá presentarse en original

“Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

ANEXO 2

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION DEL LINEAMIENTO
PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y AGENDAS INDIGENAS

CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS INDIGENAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR _____(1)_____, EN SU CARACTER DE _____(2)_____, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR _____(1)_____ EN SU CARACTER DE _____(2)_____, Y POR LA OTRA, _____(3)_____, _____(3)_____, _____(3)_____, EN SUS RESPECTIVOS CARACTER(ES) DE ____(4)_____, _____(4)_____, Y _____(4)_____ DE LA ORGANIZACION DENOMINADA _____(5)____ _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DE SU ORGANO DE REPRESENTACION Y GOBIERNO, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

SEGUNDO.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su estrategia 15.1 la necesidad de constituir la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, estableciendo a su vez que durante la presente administración se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para logar el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas, además de agregar que se fortalecerán cuantitativa y cualitativamente los programas que lleva a cabo la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

TERCERO.- Que con fecha __ de _____ de 2011, "LA COMISION" publicó en el Diario Oficial de la Federación el Lineamiento para el Proyecto de Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas, en adelante "EL LINEAMIENTO" cuyo objetivo general es fortalecer las iniciativas que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil e instituciones, para el impulso de agendas regionales y nacionales que contribuyan a consolidar sus órganos de representación, la participación y desarrollo, así como a impulsar iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la interlocución de las organizaciones indígenas con las instancias gubernamentales con equidad y en un marco de respeto a sus derechos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en "EL LINEAMIENTO", "LA ORGANIZACION" presentó un proyecto denominado _____(6)_____, mismo que fue considerado técnicamente viable, motivo por el cual y en cumplimiento al numeral 4.1., es necesario realizar la suscripción de un convenio de concertación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que su representante, _____(3)_____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder que se contiene en la Escritura Pública número ____(7)_____de fecha _(8)__ de __(9)____ de __(10)___, pasada ante la Fe del Notario número _(11)__ de la ciudad de ___(12)_____, Estado de __(13)_____, Licenciado _____(14)_____.

I.4 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(15)_____.

I.5 Que el Lineamiento de Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha _____de _____ de 2011.

I.I De "LA ORGANIZACION"

II.1 Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública número __(7)____, de fecha _(8)_____ de ___(9)___ de __(10)____, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número __(11)____, de ____(12)_____, Licenciado _____(14)_____, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de_____(16)_____, que en copia se agrega al presente Convenio como Anexo (1).

II.2 Que su objeto social principal es: _____(17)_____.

II.3 Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública __(7)____, del día __(8)____ de __(9)____ de __(10)____, ante el Notario, número __(11)____, de la Ciudad de __(12)____ Licenciado _____(14)_____, asimismo manifiesta que dichas facultades no les han sido revocadas a la fecha, documento que en copia simple se integra al presente Instrumento como Anexo 2.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es _____(18)_____(sólo para el caso de las organizaciones de la sociedad civil sujetas a la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil).

II.5 Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en _____(15)_____.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Es objeto del presente instrumento que "LA COMISION" aporte recursos a "LA ORGANIZACION" para realizar el proyecto denominado _____(6)_____, que se detalla como Anexo (3) y forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA.- MONTO. Para el logro de los objetivos del presente Convenio, "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad de __(19)____ (__(20)____ 00/100 Moneda Nacional), recurso que se entrega a "LA ORGANIZACION", mediando el recibo fiscal correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente instrumento.

Los recursos financieros federales que por virtud del presente convenio se aporten, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISION": Para el logro de los objetivos del presente convenio "LA COMISION" se obliga a:

a) Aportar los recursos autorizados, a que se refiere la cláusula segunda a la cuenta bancaria número _____(21)_____ de la institución bancaria denominada _____(22)_____ a nombre de ____(23)_____, previa firma del presente instrumento.

b) Verificar que "LA ORGANIZACION" realice oportuna y correctamente el ejercicio de los recursos fiscales.

c) Resguardar copia de la documentación que le proporcione "LA ORGANIZACION" para la comprobación del ejercicio de los recursos fiscales recibidos para la operación del proyecto.

CUARTA.- QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACION". Por su parte "LA ORGANIZACION" se compromete a:

a) Ejercer el recurso transferido mediante este Convenio en la ejecución total del proyecto, sin que pueda exceder del 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

b) A partir de la entrega del recurso, informar a la CDI sobre las sedes y fechas de las actividades que desarrollarán, para efectos de seguimiento.

c) Utilizar los recursos del proyecto a los fines establecidos en el proyecto autorizado.

d) Hacerse cargo de la correcta administración y destino de los recursos que le otorga "LA COMISION" por virtud del presente Convenio, así como a utilizarlos exclusivamente en los conceptos señalados en el proyecto autorizado.

e) En caso de que no utilice en su totalidad el recurso económico transferido por "LA COMISION" al 31 de diciembre de 20__(24)__, deberá reintegrar a "LA COMISION" en un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles, el recurso no utilizado y sus rendimientos, para su devolución a la TESOFE.

f) Resguardar por un periodo no menor a 5 años y bajo su absoluta responsabilidad, la documentación comprobatoria que avale la correcta ejecución de los recursos sin perjuicio de la integración de un expediente unitario por la comprobación del ejercicio de los recursos recibidos para el desarrollo del proyecto, estando a disposición de cualquier institución facultada que lo solicite para la evaluación y seguimiento de la operación y aplicación de los recursos fiscales en su conjunto. De manera específica esta información estará disponible para las siguientes instancias de "LA COMISION": Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, Delegaciones y Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena.

g) Entregar a "LA COMISION" dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del proyecto el Acta de Conclusión, misma que forma parte del expediente y constituye la prueba documental que avala el cumplimiento del proyecto y sus objetivos planteados en la cláusula primera, así como copia de los resultados obtenidos ya sea memoria, relatoría, informe, video, audiograma, metodología o cualquier otro medio que demuestre el logro de los objetivos del proyecto, debiendo incluir la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios del proyecto.

h) Cuando el proyecto beneficiado contemple la publicación o producción de materiales escritos, de audio o video, deberá insertarse en sus presentaciones la forma de colaboración de "LA COMISION", respetándose para su edición, la legislación vigente en materia de derechos de autor. La distribución de estos materiales deberá ser gratuita, entregando a "LA COMISION", un porcentaje al 15% (quince por ciento de la producción o tiraje).

QUINTA.- AUDITORIAS.- "LA ORGANIZACION" facilitará las condiciones para la realización de auditorías al ejercicio de los recursos recibidos, cuando así sea requerido por la Secretaria de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o "LA COMISION", en el ámbito de sus competencias.

SEXTA.- SANCIONES. Ante el incumplimiento de las disposiciones pactadas en el presente instrumento, "LA COMISION" por conducto de la autoridad correspondiente, establecerá las siguientes sanciones:

a) A las organizaciones beneficiadas que no apliquen los recursos en el objeto del convenio, se les podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

b) El incumplimiento al presente Lineamiento provocará que los beneficiarios no participen en futuros procesos de selección.

SEPTIMA.- SUPERVISION Y SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento materia del presente Convenio "LA COMISION" designa como responsable operativo a _____(25)_____, _____(25)_____, por su parte "LA ORGANIZACION" designa a _____(26)_____

OCTAVA.- RELACION LABORAL. El personal que intervenga en la ejecución de las acciones objeto del proyecto aprobado, quedará bajo la estricta responsabilidad de "LA ORGANIZACION", por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA COMISION" y no se entenderá a este último como patrón sustituto o solidario en los términos de la legislación laboral aplicable.

NOVENA.- BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, teniendo siempre como finalidad alcanzar los objetivos del mismo.

DECIMA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de los compromisos que de éste emanan, sin que excedan del 31 de diciembre de 20__(24)__.

DECIMA SEGUNDA.- "LEYENDAS" La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran para la ejecución del presente Lineamiento, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

DECIMA TERCERA.- SUPREMACIA DE "EL LINEAMIENTO".- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "EL LINEAMIENTO".

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables, y a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el _(27)___ del mes de _____(28)_____ de 20_(29)_.

Por "LA COMISION"	Por "LA ORGANIZACION"
_____	_____
(1) (2)	(4) (5)
_____	_____
(1)(2)	(4)(5)
_____	_____
(1)(2)	(4)(5)

"Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

Instructivo para el llenado del Convenio de Concertación del Lineamiento Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas	
1.-	Nombre de(los) servidor(es) público facultado(s) para celebrar el presente convenio en representación de la CDI.
2.-	Cargo del representante de la CDI que celebra el convenio.
3	Nombres del(os) representante(s) de la organización que corresponda.
4.-	Cargo de los representantes de la organización que corresponda.
5.-	Nombre de la organización que corresponda.
6.-	Nombre del proyecto que presenta la organización
7.-	Número de escritura pública.
8.-	Día correspondiente de expedición de la escritura pública.
9.-	Mes correspondiente de expedición de la escritura pública.
10.-	Año de expedición de la escritura pública.
11.-	Número del notario público.
12.-	Nombre de la ciudad en el que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
13.-	Entidad federativa en la que se encuentra el Notario que elaboró la escritura.
14.-	Nombre del Notario Público.
15.-	Domicilio de la unidad administrativa de la CDI (calle, número, colonia, C.P., etc.)
16.-	Ciudad y estado en donde se inscribió la escritura pública ante el Registro Federal de la Propiedad y el Comercio.
17.-	Objeto social principal de la organización conforme a sus estatutos vigentes.
18.-	Número de la Clave Unica de Inscripción al Registro.
19.-	Especificar el monto en número del financiamiento que se otorga con número.
20.-	Especificar el monto total del financiamiento que se otorga con letra.
21.-	Número de la cuenta bancaria donde se van a depositar los recursos otorgados.
22.-	Nombre de la institución bancaria donde se van a depositar los recursos otorgados.
23.-	Nombre del beneficiario de la cuenta bancaria a quien se le depositarán los recursos.
24.-	Año fiscal vigente para ejercer los recursos obtenidos.
25.-	Nombre del responsable operativo de la Comisión en el seguimiento de la supervisión del proyecto.
26.-	Nombre del responsable operativo de la organización en el seguimiento de la supervisión del proyecto.
27.-	Día de la firma del convenio (dd/mm/aa).
28.-	Mes de la firma del convenio (dd/mm/aa).
29.-	Año de la firma del convenio (dd/mm/aa).

"Este Proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

(R.- 325368)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Rayón, Chiapas.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE RAYON, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAIME ANTONIO MAZARIEGOS ZENTENO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Incluir párrafo, sólo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II. 1 DEL MUNICIPIO DE RAYON, CHIAPAS:

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que Jaime Antonio Mazariegos Zenteno, en su carácter de Presidente, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la constancia de mayoría que le otorga el IFE, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.

C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Rayón, Chiapas.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a) Presentar los proyectos productivos viables.

b) Los beneficiarios son elegibles para el Programa.

c) Aportar mínimo el 50% del total del Proyecto.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el o los proyectos denominados "Ganado bovino de doble propósito", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $1,000,00.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Jaime Antonio Mazariegos Zenteno.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de octubre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales de la fecha, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA(S) EJECUTORA(S)" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RECISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de octubre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Jaime Antonio Mazariegos Zenteno**.- Rúbrica.

(R.- 325524)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Motozintla de Mendoza, Chiapas.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA DE MENDOZA, CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HECTOR LEONEL PANIAGUA GUZMAN Y ANTONIO ESCALANTE RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Incluir párrafo, sólo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II. 1 DEL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, CHIAPAS:

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Chiapas, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que Héctor Leonel Paniagua Guzmán, en su carácter de Presidente, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la constancia de mayoría que le otorga el IFE, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.

C) Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Motozintla de Mendoza, Chiapas.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a) Presentar los proyectos productivos viables.

b) Los beneficiarios son elegibles para el Programa.

c) Aportar mínimo el 50% del total del Proyecto.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el o los proyectos denominados "Establecimiento de 2 invernaderos para la producción de jitomate", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $987,046.00 (novecientos ochenta y siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $493,523.00 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $493,523.00 (cuatrocientos noventa y tres mil quinientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. Erlin Luis Gálvez Aceituno tesorero del H. Ayuntamiento de Motozintla de Mendoza, Chiapas.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de octubre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales de la fecha, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA(S) EJECUTORA(S)", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RECISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de octubre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los cinco días del mes de julio de dos mil diez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Héctor Leonel Paniagua Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Antonio Escalante Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 325525)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el organismo público desconcentrado de la Administración Pública Estatal denominado Banchiapas.

PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER DE JESUS ZEPEDA CONSTANTINO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO BANCHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ABARDIA MOROS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.

II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Incluir párrafo, sólo en caso de que así lo contemple la legislación estatal).

V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Javier de Jesús Zepeda Constantino, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 86570 libro 2548, de fecha 16 de febrero de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Banchiapas es un organismo público desconcentrando de la Secretaría de Hacienda, con plena autonomía técnica, administrativa, de gestión, operativa, presupuestal y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, según decreto de creación publicado en el periódico oficial del estado No. 017-A-2007 Ter, de fecha 3 de enero del año 2007 y modificado según decreto No. 019, en el artículo No. 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 132-2a. Sección, de fecha 24 de diciembre de 2008.

II.3. Que tiene como objetivo promover y ejecutar las acciones necesarias para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para el fortalecimiento de la entidad.

II.4. Que el C. Lic. Francisco Abardía Moros, en su carácter de Director General de Banchiapas, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo, en los términos del Artículo 6o., numeral I del decreto de creación de Banchiapas No. 017-A-2007 Ter, publicado en el periódico oficial No. 006-2a. Sección con fecha 3 de enero de 2007 y Artículo 6o. Numerales II y VIII según decreto de modificación No. 019 publicado en el periódico oficial No. 137-2a. Sección de fecha 7 de enero de 2009.

II.5. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Prolongación de la Tercera Norte Poniente No. 1514, colonia Moctezuma, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

a) Presentar los proyectos productivos viables.

b) Los beneficiarios son elegibles para el Programa.

c) Aportar mínimo el 50% del total del Proyecto.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el o los proyectos denominados, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de $14,348,452.00 (catorce millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de $5,696,347.82 (cinco millones seiscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 82/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de $8,652,104.18 (ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cuatro pesos 18/100 Moneda Nacional). Este recurso no será depositado en la cuenta donde se depositará el recurso federal (PROCAPI), toda vez que los recursos de ésta se encuentran depositados en otros instrumentos financieros de Banchiapas, pudiendo hacer transferencias electrónicas y/o expedición de cheques.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Rocío Domínguez Torres.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales de la fecha, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego a "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.

b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.

c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.

d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.

e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.

f) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

g) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.

h) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

i) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

j) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA(S) EJECUTORA(S)" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 5 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION".
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los seis días del mes de agosto de dos mil diez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Director General de Banchiapas, **Francisco Abardía Moros**.- Rúbrica.

(R.- 325526)